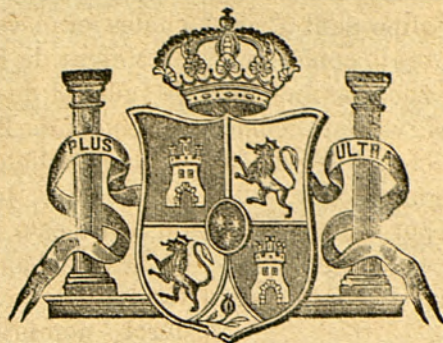


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id.....	6
Un numero.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 71.)

COMISION PROVINCIAL.

Habiéndose manifestado por el Sr. Diputado Inspector Director interino de la Casa provincial de Beneficencia que son muchos los niños existentes en aquel establecimiento que necesitan de la lactancia, la Comision provincial, en sesion de 8 del corriente, ha acordado invitar á las mugeres de esta provincia que se encuentren en condiciones de poder criar á dichos niños expósitos y quieran encargarse de lactarlos en sus respectivos domicilios con la pension establecida por el reglamento del expresado asilo benéfico, se presenten en el mismo al objeto indicado, trayendo el certificado de su buena conducta expedido por los Alcaldes de los pueblos de su residencia.

Burgos 10 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé.—P. A. D. L. C., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 4 de Marzo de 1884.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Casaviella, Rilova, y Fernandez Izquierdo, este último en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptando los acuerdos que á continuacion se expresan:

Burgos.—1883.—José Espinosa, núm. 229: que sea tallado en revision ante la Comision provincial de Vizcaya.

Bañuelos.—1882.—Saturio del Rio Santidrian, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo.

Zamanzas.—1884.—Felix Moreno Ruiz núm. 4, y Angel Ruiz Fernandez núm. 5: pendientes del certificado de existencia de sus hermanos en el Ejército para el dia 22 de Abril proximo.

Quintanilla Sobresierra.—1884.—Blas Perez Güemes, núm. 1: exento como hermano de soldado, que sea baja, y alta el núm. 2 Calixto Martin Perez.

Gumiel del Mercado.—1884.—Marcos Obejero Campo, núm. 8: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo.

1881.—Vicente Lázaro Barbero, núm. 12: pendiente de que el Alcalde remita la fe de óbito para el dia 22 de Abril próximo.

Hontangas.—1883.—Saturnino Guijarro Sanz, núm. 7: que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

Palazuelos junto á Pampliega.—1882.—Antonio Ortega Ibañez, núm. 2: útil condicional y que ingrese en Caja en tal concepto.

Tablada del Rudron.—1884.—Julian Bañuelos Campillo, núm. 1: pendiente de que el Ayuntamiento falle respecto de este mozo y de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo.

Valle de Valdebezana.—1884.—José Martinez San Miguel, núm. 3: pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre y tener un hermano en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo. Matias Fernandez Garcia, núm. 9: exento como comprendido en el art. 88 de la ley.

1883.—Miguel Sainz y Sainz,

núm. 3: que se presente á ser reconocido en revision el dia 22 de Abril próximo. Francisco Sainz y Sainz núm. 6, y Andres del Vigo Peña núm. 7: pendientes de justificar el concepto en que sirven sus hermanos en el Ejército para el mismo dia.

1882.—Claudio Lopez Fernandez, núm. 2: con talla legal é incluido en el art. 92 de la ley como hijo único de padre sexagenario y pobre. Antonio Florencio Saez número 23, y José Diaz Saez núm. 24: que continúen en la reserva del art. 88 de la ley. Clemente Barona, núm. 25: que comparezca á ser reconocido en revision el dia 22 de Abril próximo. Manuel Peña Saez, núm. 27: inútil y que continúe en la reserva del art. 87 de la ley.

Sedano.—1883.—Tomás Santa María Espinosa, núm. 7: con talla legal é incluido en el art. 92 de la ley.

1881.—Pedro Abad Diaz, número 1: útil y con la talla legal, que sea alta en el Ejército activo, y baja el núm. 6 Emilio Gallo Martinez. Ignacio Rodrigo Peña, número 3: exento como hijo único de viuda pobre. Emilio Gallo Martinez, núm. 6: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo. Santiago Rodriguez Martinez, núm. 7: exento como hermano de soldado.

Alfoz de Bricia.—1884.—Cipriano Herbosa Fuenteodra, núm. 8: exento como hermano de soldado, que sea baja, y alta el núm. 11 Victor Lopez Gutierrez. Ulpiano Gomez Gallo, núm. 10: recluta del art. 88 de la ley por haber resultado corto de talla.

1883.—Martin Fernandez Zamanillo, núm. 14: que comparezca á ser tallado en revision el dia 22 de Abril próximo. Gregorio Terán Fernandez, núm. 16: que continúe en la reserva del art. 88 de la ley.

Valdelateja.—1884.—Victor Varona, núm. 2: que el Ayunta-

miento instruya el oportuno expediente de prófugo. Ildefonso Gomez Rodriguez, núm. 4: soldado por haber resultado útil y con la talla legal.

1883.—Eduardo Diaz Hidalgo, núm. 1: útil condicional y que ingrese en Caja en tal concepto.

Valle de Hoz de Arriba.—1884.—Ignacio Ruiz Lopez, núm. 3: que sea reconocido ante el Alcalde por el Médico D. Julian Gallo que reside en Gallejones y por el militar que designe el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito. Elias Ruiz Ruiz, núm. 7: exento como comprendido en el art. 92 de la ley. Julian Martin Peña, núm. 12: que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion alegada por dicho mozo para el dia 13 de Mayo próximo. José Barona Alvarez, número 14: exento como hermano de soldado.

1881.—Julian Ruiz Gonzalez, núm. 2: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre. Clemente Martinez Lucio, núm. 3: soldado en revision por haber cesado la excepcion y resultado útil y con talla legal. Saturnino Gomez Diego núm. 13, Francisco Estrada Ruiz núm. 21, Martin Peña número 2, y Mauricio Gomez Ruiz número 28: exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Cubillos del Rojo.—1884.—Joaquin Zamanillo Saez, número 1: exento como hermano de soldado. Sargentos de la Lora.—1883.—Gerónimo Amigo Alonso, núm. 2: que se pida al Médico del Hospital del Rey certificacion del estado en que se halle dicho mozo para el dia 22 de Abril próximo.

Nidáguila.—1884.—Tiburcio Garcia Abad, núm. 2: exento como hermano de soldado.

Cernégula.—1884.—Gregorio Gallo Lopez, núm. 2: exento como hermano de soldado.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Andrés Fernandez y Fernandez núm. 4 del reemplazo de este año por el cupo de Valle de Valdebezana, Domin-

go Villarena Castaño núm. 25 del reemplazo de 1883 por el cupo de Valle de Mena, y Santos Arroyo Rincon núm. 1 del de 1882 por el de la Sequera de Haza, la Comisión acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad y que por la redencion del expresado Andrés Fernandez se dé de baja á Valentin Fernandez número 6 de aquel cupo y reemplazo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 4 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 5 de Marzo de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Mendez, Rilova, Casaviella, y Fernandez Izquierdo, este en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptando los acuerdos que á continuacion se expresan:

Orbaneja del Castillo.—1884.—Victor Barrio Robledo, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1883.—Vicente Diez Rojo n.º 1, Ambrosio Fernandez Lopez núm 2, y Angel Rodriguez Diez, núm. 3: sin efecto la revision. Juan Lopez Arroyo núm. 4, y Pedro Gallo Huidobro núm. 6: exentos el primero como hijo único de viuda pobre y el segundo como hijo único de padre impedido y pobre. Benito Fernandez Arroyo, núm. 4: sin efecto la revision.

1881.—Joaquin de Rodrigo Bárcena núm. 3, Roque Sainz Lopez núm. 7, y Eusebio Fernandez Diaz núm. 8: exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Aranda de Duero.—1884.—Blas Blanco Domingo, núm. 8: exento como comprendido en el art. 92 de la ley. Dámaso Pascual Revilla, núm. 12, Miguel Martin Garcia núm. 13, y Benito Martin Sanz núm. 17: exentos como hermanos de soldado y que se les dé de baja en activo. Marcelino de la Cruz Miranda, núm. 18: exento como hijo único de viuda pobre. Mariano Velazquez de Blas, núm. 24: pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el dia 22 de Abril próximo. Daniel Perez del Val, núm. 27: exento como hermano de soldado. Felix Julio Mateo de Mateo, número 28: que ingrese en la Caja de recluta de Toledo. Esteban Perez Gomez núm. 29, y José Fernandez Martinez n.º 30: que comparezcan para su ingreso en Caja el dia 27 del actual.

1883.—Ciriaco Sigüenza Estébanez, núm. 38: que se presente á ser tallado en revision el dia 27 del actual.

Tubilla del Lago.—1884.—Sotero Fernandez Abad, núm. 1: exento como comprendido en el artículo 92 de la ley.

1881.—Francisco Gutierrez Cascares núm. 1, y Tomás Gomez Lara núm. 2: exentos como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Fuentespina.—1884.—German Sauza Gonzalez núm. 2: pendiente del certificado de existencia de su hermano en el Ejército para el 24 de Abril próximo. Antonio Albarran Platel, núm. 4: exento como comprendido en el art. 92 de la ley. Gonzalo Arranz Cazorro, núm. 6: exento como hermano de soldado.

Ontoria de Valdearados.—1882.—Gregorio Ortega Martinez número 4: exento como hermano de soldado.

Arandilla.—1884.—Sixto de Pablo Niño, núm. 3: pendiente de justificacion para el dia 24 de Abril próximo.

Baños de Valdearados.—1884.—Victor Cerezo Sanz: que se le forme expediente de prófugo. Domingo Palacios Martinez, núm. 5: soldado definitivamente por no asistirle la excepcion alegada. Zacarías Martinez Nuñez, núm. 6: que cubra plaza como recluta excedente de cupo.

Fresnillo de las Dueñas.—1883.—Inocente Gonzalez Tejada, número 2: exento como hermano de soldado. Lorenzo Pastor Medrano, núm. 3: presentado un oficio del Juez de Aranda.

Castrillo de la Vega.—1884.—Pedro Arranz Camarero, núm. 1: exento como hermano de soldado, que sea baja, y alta el núm. 7 Gabriel Bellella Acon.

Fuentelcesped.—1884.—Mariano Abad Pascual, núm. 11: exento como hermano de soldado.

1881.—Mariano Bueno Gonzalez, núm. 1: que comparezca á ser reconocido en revision el dia 24 de Abril próximo.

Fuentenebro.—1884.—Joaquin Posadas Esgueva, núm. 3: que se oficie al Juez de 1.ª instancia de Aranda de Duero rogándole se sirva remitir testimonio de la sentencia recaida en la causa seguida contra dicho mozo para el dia 24 de Abril próximo. Julian Melero Mata, núm. 4: exento como hermano de soldado, que sea baja en activo y alta el núm. 7 Domingo Pecharroman Sacristan.

1881.—Saturio Ulloa Hernando, núm. 2: que el Alcalde remita la fe de óbito de dicho mozo expedida por el Sr. Juez municipal para el dia 24 de Abril próximo. Ignacio Ayuso Redondo, núm. 12: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Coruña del Conde.—1883.—Martin Delgado Perez, núm. 5: útil y

con talla, y que continúe solamente comprendido en la reserva del artículo 92 de la ley.

1881.—Martin Hernando Perez núm. 2, y Federico Aguilera Aguilera núm. 6: exentos como hijos únicos de padre sexagenario y pobre.

Torregalindo.—1884.—Segundo Onrubia Vaquerino, núm. 4: exento como hermano de soldado, que sea baja en activo, y alta al número 5 Mariano de la Fuente Cornejo.

1883.—Mariano Calvo de Diego, núm. 2: exento por haber resultado inútil despues de la observacion en Caja.

Gumiel de Izan.—1884.—Mosto Cilla Arranz, núm. 13: exento como hermano de soldado. Ciriaco Molero Perez, núm. 20: que se reclame certificaciou de óbito del hermano de este mozo para el dia 24 de Abril próximo. Santos Domingo Garcia, núm. 24: exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

1883.—Gregorio Martin Alonso, núm. 12: con talla legal y que continúe tan solo comprendido en el art. 92 de la ley.

La Aguilera.—1884.—Clemente Garcia, núm. 1: exento como hermano de soldado. Sixto del Burgo Peribañez, núm. 14: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

1883.—Marcelino Charles Cuesta, núm. 5: con talla legal y que continúe tan solo comprendido en la reserva del art. 92 de la ley.

Sotillo de la Rivera.—1884.—Mariano Leon Santibañez, núm. 1: pendiente de justificar la existencia de dos hermanos en el Ejército para el dia 14 de Junio próximo. Isidro San José Bartolomé, número 3: exento como hijo único de viuda pobre. Agustin Romero Rubio, núm. 8: desestimada la alegacion de este mozo, y recluta del art. 88 de la ley por haber resultado con la talla de 1'500 milímetros.

1883.—Benigno Eugenio Benito, núm. 5: presentada la fe de óbito de dicho mozo.

1882.—Vicente Villarrubia Esgueva, núm. 8: exento como comprendido en el art. 87 de la ley.

1881.—Lucio Gonzalez Abad, núm. 1: exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Villanueva de Gumiel.—1884.—Miguel Nebreda Malmonje, número 3: soldado por no asistirle la excepcion alegada.

1883.—Raimundo Domingo Nebreda, núm. 7: presentada la fe de óbito de este mozo.

Vadocondes.—1884.—Pedro Al cubilla Sancho, núm. 2: útil y con la talla de 1'640 milímetros y que ingrese en Caja como soldado de activo. Lesmes Maroto Miguel, número 3: útil y con la talla legal y que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Caleruega.—1884.—Silvestre Lopez del Rio, núm. 1: pendiente de justificacion para el dia 24 de Abril próximo.

1883.—Francisco del Rio Carazo, núm. 2: pendiente de justificacion para el dia 24 de Abril próximo.

Peñaranda de Duero.—1884.—Eugenio Alonso Velez núm. 4, Francisco Redondo Izquierdo número 16, Julian Arranz Juez número 17 y Segundo Mendez Zubillaga núm. 18: pendientes de justificar la existencia de sus hermanos en el Ejército para el 24 de Abril próximo.

1881.—Andrés de Miguel Andrés, núm. 2: que siga en la reserva del art. 87 de la ley.

Campillo de Aranda.—1884.—Francisco Baciero y Sanz, núm. 2: pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 24 de Abril próximo.

1883.—Segundo Adrados Bacierno, núm. 8: con talla legal y comprendido tan solo en la reserva del art. 92 de la ley.

1882.—Sebastian Sanz Garcia, núm. 5: soldado en revision por haber resultado útil y con talla, que sea alta en activo, y baja el núm. 7 de Fuentelcesped Bernabé Delgado Lafate.

1881.—Marcelino Garcia Adrados, núm. 2: que comparezca el dia 24 de Abril próximo.

La Vid de Aranda.—1884.—Francisco Blanco Garcia núm. 2, Francisco Alvarez Gonzalez número 4, Roman Gonzalez Vidales número 5, Felipe Romero Conde número 6, Mariano Isaac Recio número 7, Simon Bardon Alvarez núm. 9, Bernardo Arquero Lopez, núm. 11, Ricardo Sanchiz Suarez núm. 12, Angel Arroyo Diez número 15, y Gregorio Rivote Simon, núm. 16: exentos y que cubran plaza como reclutas disponibles excedentes de cupo. Zacarías Martinez Nuñez núm. 8, y Teodoro Rodriguez Fernandez núm. 10: pendientes del certificado de su existencia en el Convento de La Vid.

1882.—Marcos Gil Martin, número 7: soldado y que ingrese como recluta disponible excedente de cupo.

Zazuar.—1884.—Felipe Bueno Bueno, núm. 4: exento como hijo de padre impedido y pobre.

Santa Cruz de la Salceda.—1884.—Pedro Miguel Heras, núm. 3: que cubra plaza en el Ejército activo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro y media de la tarde.

Burgos 5 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 6 de Marzo actual me dice lo siguiente:

•Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Direccion general, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 12 de Febrero último, ha dispuesto que desde el 15 del corriente hasta fin de Mayo inmediato, se admita en las Delegaciones de Hacienda de las provincias el cupon correspondiente al indicado trimestre, á cuyo efecto ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciba V. S. la presente circular dispondrá que se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia la presentacion en la Delegacion de su cargo de los cupones de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior correspondientes á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de igual deuda, cuyos intereses se hallen domiciliados en esa oficina.

La presentacion de inscripciones será sin limitacion de tiempo.

2.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviese designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitacion.

3.ª Se abrirá un libro ó cuaderno segun la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separacion de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentacion, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada série, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Direccion general.

4.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentacion, nombre del interesado, número de ingreso que se dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro.

5.ª La presentacion de los cupones en esa Delegacion lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto reclamara la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, y que para conocimiento de

V. S. y de dicha oficina es adjunta una entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, una de las cuales, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion de Hacienda de esa provincia para devolverla al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibí.

En el acto de la presentacion se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique. La otra mitad de la factura con el talon sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas despues de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervencion de Hacienda á esta Direccion general tan pronto como el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10, de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, série é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion.

9.ª En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobacion, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetin correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos dias remitirá la Intervencion de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán tambien, sin destacar, como las de inscripciones, el talon que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relacion ex-

presiva de ellas, con la debida separacion de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las oficinas del Banco de España en esa Capital se remitirá otra relacion de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por séries, ó de inscripciones en su caso, que contienen, y su importe.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Direccion general, luego que haya practicado la comprobacion y cancelacion de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegacion las que referentes á este servicio contiene la Instruccion aprobada con carácter provisional por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los tenedores de cupones é inscripciones, en cumplimiento de la preinserta circular.

Burgos 10 de Marzo de 1884.—
El Delegado de Hacienda, José Galbaldon Cisneros.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

Teniendo muchos municipios de esta provincia descubiertos considerables por cédulas personales, cuyos descubiertos debieron ser realizados en el plazo de tres meses, en virtud de la prevencion 3.ª de la Real orden de 20 de Agosto de 1883, se previene á todos los que se encuentren en este caso que si en el término improrogable de ocho dias desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial de la provincia no ingresan en la Tesorería de Hacienda las cantidades que adeudan, me veré en la necesidad para cumplir órdenes superiores de expedirles comisionados de apremio.

Burgos 10 de Marzo de 1884.—
El Administrador, Enrique Pintó.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE BURGOS.

CONTRIBUCIONES.

Itinerario que para la recaudacion del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal del corriente año económico ha de seguirse en los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan por los encargados de realizarla.

AGRUPACION DE LOS BALBASES.

Recaudador D. Mateo Sendino.

PUEBLOS.	Dias señalados para la cobranza.
Vallejera.....	15 Marzo.
Villamedianilla.....	16
Revilla Vallejera.....	17
Valles.....	19
Villaverde.....	21
Belbimbre.....	22
Barrio.....	23
Los Balbases.....	24 y 25
Villazopeque.....	26
Villaquirán.....	27
Palazuelos.....	28
Pampliega.....	29 y 30

La Delegacion advierte á los contribuyentes que al pagar sus cuotas no dejen de recoger y conservar los recibos para acreditar en todo tiempo que los tienen pagados, y que si por causas imprevistas hubiera necesidad de alterar los dias que quedan señalados en alguno ó algunos Ayuntamientos, los recaudadores, de acuerdo con los Sres. Alcaldes respectivos, anunciarán anticipadamente en la forma de costumbre las variaciones que sufra el precedente itinerario.

Burgos 10 de Marzo de 1884.—
El Delegado, Eduardo Illa.

Hallándose vacantes las Agencias y agrupaciones de esta provincia que se expresan á continuacion, se pone en conocimiento del público á fin de que los que aspiren á desempeñarlas lo soliciten de esta Delegacion en el plazo de 15 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, debiendo efectuarlo por medio de solicitudes que dirigirán á esta oficina y en las que se hará constar clara y precisamente la fianza que ofrezcan para garantizar su gestion, y premio con que han de desempeñarlas, y con el que han de sufragar cuantos gastos les origine y sean inherentes á su cometido.

Burgos 6 de Marzo de 1884.—
Eduardo Illa.

PARTIDOS.	AGRUPACIONES.	PUEBLOS DE QUE CONSTA.	Importe del cupo trimestral. Pesetas.	
Burgos.....	2. ^a	Gredilla la Polera.....	15177'27	
		La Molina de Ubierna.		
		Ontomin.....		
		Quintanaortuño.....		
		Quintanilla Morocisla..		
		Riocerezo.....		
		Rioseñas.....		
		Robredo Temiño.....		
		Sotopalacios.....		
		Tobes y Rahedo.....		
		Urones.....		
		Villaverde.....		
		Villayerno.....		
		Arlanzon.....		
Burgos.....	7. ^a	Cardenagimeno.....	11404'63	
		Castrillo del Val.....		
		Cueva de Juarros.....		
		Gamonal.....		
		Ibeas.....		
		Salguero de Juarros...		
		San Adrian de Juarros.		
		Santa Cruz de Juarros.		
		Villasur de Herrerros..		
		Villaynda.....		
		Villorobe.....		
Aranda de Duero.....	La Agencia..	Urrez.....	111160'58	
		Todos los pueblos.....		
		Idem.....		65225'29
		Idem.....		75349'11
		Idem.....		58993'99
		Idem.....		64959'44
		Idem.....		40903'06
		Idem.....		88117'05
		Idem.....		
		Idem.....		

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Lerma.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial en el dia señalado por la misma para ser entregado en Caja el mozo Francisco Lopez Gonzalez, núm. 11 del reemplazo del corriente año, en cumplimiento del art. 148 de la ley de reemplazos vigente se le ha instruido expediente de prófugo y declarado como tal; en su consecuencia, por la presente se le cita, llama y emplaza para que verifique su presentacion ante dicha Comision, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 8 de Marzo de 1884.—
Calixto Arrabal.

Alcaldía de Adrada de Haza.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Feliciano Cantera Arranz, hijo de Juan y de Eusebia, núm. 8, declarado soldado por el cupo de esta villa en revision de expedientes del reemplazo de 1882, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugesion las disposiciones de los artículos 141 y siguientes, capítulo 14, de la vigente ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á cubrir su plaza; apercibido en caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Adrada de Haza 8 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Severiano Fraile Salazar.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por oposicion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Alaejos, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Peñafiel, con 732 pesetas anuales, casa

y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1884.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villaverde, dotada con el sueldo anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Mijancas, con 300 id.

La de Tuyo, con 250 id.

La de Vicuña, con id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villavés, dotada con el sueldo anual de 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villalvilla de Villadiego, con 325 id.

La de Pino de Bureba, con 281'25 idem.

De niñas.

La elemental completa de Santa Cruz del Valle, con 416'75 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mienngo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Santa Cruz de Bezana, con idem.

La de Santa Lucía de la Carrera, con id.

La id. incompleta de Soto, con 500 idem.

La de Tagle, con id.

La de Hallen del Hoyo, con id. de fondos de Obra pia.

De niñas.

La elemental completa de Entrambasmestas, con 416'50 pesetas,

casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Rescanorio, con id.

La de San Miguel de Luena, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Olmedo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villanueva de las Torres, con 625 id.

La plaza de auxiliar de la de Nava del Rey, con 600 pesetas.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Marzo de 1884.
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden una mula y un macho, ambos cerrados, de mas de siete cuartas de alzada, en el pueblo de Mazuela, casa de D. Atanasio Gonzalez. 4—5

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 22

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

MÉDICO OCULISTA,

Director de la Casa de salud de Palencia, permanecerá en Burgos del 10 de Marzo al 5 de Abril.

Fonda de Monin. 5

NUEVO COMERCIO DE FERRETERÍA

DE FEDERICO VILLAR.

Plaza Mayor, núm. 13.—Burgos.

En dicho comercio hay un completo surtido de herramientas para todos los oficios, batería de cocina, planchas económicas y todo lo concerniente para la construccion de edificios, todo á precios sumamente baratos. 8